



16 de abril de 2020

Resolución REMSAA XXXVIII/537

PLAN ANDINO DE SALUD EN FRONTERAS

Comité Andino de Salud en Fronteras

Los Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

- Que, mediante Resolución XXIV/384 del 29 de noviembre del 2002, los Ministros de Salud del Área Andina resolvieron adoptar en todos sus contenidos el Proyecto de Decisión sobre Lineamientos del PASAFRO, y solicitaron a la Secretaría General de la Comunidad Andina que lo presentara a consideración del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores;
- Que, mediante Decisión 541, "Lineamientos del PASAFRO", suscrito por el Consejo Andino de Cancilleres, el 11 de marzo de 2003, se creó el Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras, conformado por los responsables de las Oficinas de Cooperación Externa y Relaciones Internacionales de los Ministerios de Salud del Área Andina, quien se encargaría de la elaboración, ejecución y seguimiento del PASAFRO.
- Que, en junio de 2003, en cumplimiento de la Decisión 541, se conformó el Comité Ejecutivo del Plan Andino de Salud en Fronteras y se adoptó su reglamento.
- Que, es necesario adecuar el funcionamiento del Comité y su reglamento teniendo en consideración los avances logrados y los nuevos retos presentes en la implementación del PASAFRO.

Resuelven:

1. Aprobar el cambio de la denominación de "Comité Ejecutivo del Plan de Salud en Fronteras" por el de "Comité Andino de Salud en Fronteras", en concordancia con las nuevas denominaciones adoptadas para los comités técnicos de los Ministerios de Salud responsables del soporte para el desarrollo del Plan Estratégico del ORAS-CONHU y para este caso; del PASAFRO.
2. Aprobar e implementar el "Reglamento para el funcionamiento del Comité Andino de Salud en Fronteras", actualizado en la reunión del Comité Técnico de Coordinación llevado a cabo el 03 de setiembre de 2019.



3. Encargar al Comité Andino de Salud en Fronteras, fortalecer la implementación del PASAFRO, articulando los planes y programas de mecanismos binacionales de concertación, como las establecidas por las comisiones de vecindad e integración, a fin de optimizar los esfuerzos de los países andinos para las poblaciones de fronteras.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVIII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada mediante videoconferencia, el 16 de abril de 2020.




PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD DE CHILE
PRESIDENTA DE LA XXXVIII REMSAA


NILA HEREDIA MIRANDA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNZUÉ

